



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N°002-2022-SUNEDU/CD
RESOLUCIÓN RECTORAL N° 3512-2022-R-UNICA

Ica, 12 de agosto de 2022

VISTO:

El acuerdo de la Sesión Extraordinaria de Asamblea Universitaria de fecha 12 de agosto de 2022 de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga"; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, el Decreto Legislativo N° 1496 de fecha 9 de mayo de 2020, su artículo 5: Convocatoria y desarrollo de sesiones virtuales por parte de los órganos de gobierno de universidades. *FACULTA a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. (...);*

Que, mediante Decreto Supremo N°003-2022-SA, publicado el 22 de enero del 2022, se prórroga a partir del 02 de marzo de 2022, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, la emergencia sanitaria a nivel nacional, declarada por el Decreto Supremo N°008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N°020-2020-SA, N°027-2020-SA y N°031-2020-SA y N°009-2021-SA y N° 025-2021-SA;

Que, con Decreto Supremo N° 092-2022-PCM, publicado el 28 de julio de 2022, se prórroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, prorrogado por Decreto Supremo N° 030-2022-PCM, Decreto Supremo N° 041-2022-PCM, Decreto Supremo N° 058-2022-PCM y Decreto Supremo N° 076-2022-PCM, por el plazo de veintiocho (28) días calendario, a partir del 1 de agosto de 2022, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19;

Que, estando lo resuelto por el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" a través de la Resolución N° 046-CEU-UNICA-2017, del 2 de setiembre de 2017, se proclamó a las Autoridades Universitarias y la Resolución Rectoral N° 002-R-UNICA-2017, ratifico la referida resolución y nombró al Dr. ANSELMO MAGALLANES CARRILLO, identificado con DNI 21439745 como RECTOR de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por el periodo comprendido del 2 de setiembre de 2017 al 1 de setiembre de 2022;

Que, asimismo a través de la Resolución Rectoral N° 710 y 711-R-UNICA-2017, de fecha 29 de diciembre 2017, se ratificó la Resolución N° 046-CEU-UNICA-20217 del 2 de setiembre de 2017, que proclama a las Autoridades Universitarias, Docente y Estudiantes de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" y nombra en vías de regularización administrativa a la Dra. RUTH ASELA SARAVIA ALVIAR, como Vicerrectora Académica y al Dr. MARTIN RAYMUNDO ALARCON QUISPE, como Vicerrector de Investigación y Desarrollo, de la



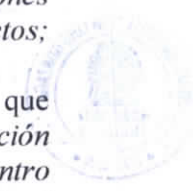
Universidad Nacional “San Luis Gonzaga” de Ica, por el periodo comprendido del 2 de setiembre de 2017 al 1 de setiembre de 2022, respectivamente;


Que, el Decreto Legislativo N°1496, de fecha 9 de mayo de 2020, en el artículo 6° indica, “Acciones para la continuidad del funcionamiento de los órganos de gobierno”, señala: *La Asamblea Universitaria o el órgano que haga sus veces, como máximo órgano de gobierno de la universidad, adopta acciones necesarias para garantizar la continuidad del funcionamiento de los órganos de gobierno, ante el vencimiento de su mandato; pudiendo optar entre: a) Llevar a cabo los procesos electorales virtuales, a través del empleo de medios electrónicos u otros de similar naturaleza que garanticen transparencia e idoneidad; b) Prorrogar los mandatos de las autoridades e integrantes de los órganos de gobierno; c) Encargar las funciones de las autoridades e integrantes de los órganos de gobierno; d) Cualquier otro acto que permita dar continuidad a la gestión universitaria. El órgano de gobierno competente puede suspender las elecciones de autoridades, debiendo reanudarse inmediatamente después de levantadas las restricciones vinculadas con la emergencia sanitaria, pudiendo emplear medios electrónicos para tales efectos;*

Que, considerando los artículos 60° y 62° (numerales 62.1 y 62.2) establecen que “El Rector es el personero y representante legal de la universidad. Tiene a su cargo y a dedicación exclusiva la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la presente Ley y del Estatuto”, dentro de las atribuciones del Rector: “Presidir el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria, así como hacer cumplir sus acuerdos y dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera”, ello en concordancia con los artículos 22° y 24° numerales 24.1 y 24.2 del Estatuto de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, y artículo 63° de la Ley Universitaria N° 30220, referente a los Vicerrectores, ante el vencimiento de su mandato, esto es el 01 de setiembre 2022,

Que, el Rector de esta Casa Superior de Estudios mediante Oficio N° 704-R-UNICA-2022 de fecha 25 de julio de 2022 se dirige al Presidente del Comité Electoral Universitario, manifestándole “que el cargo de Rector y Vicerrectores vence el 1 de setiembre 2022, solicitándole informar si el comité electoral cuenta con la viabilidad para realizar dicho proceso eleccionario”;

Que, el Presidente del Comité Electoral Universitario, en referencia a lo solicitado por el Rector, mediante oficio N° 227-CEU-UNICA-2022, emite la siguiente respuesta: “sobre el particular indicar que el nuevo proceso electoral para elegir a Rector y a los Vicerrectores de esta Universidad, cuyo mandato concluye el próximo 02 de setiembre del 2022, no resulta propio de la competencia que corresponde al Comité que me honro presidir”, asimismo en otro párrafo señala: “Sobre el particular conviene citar también lo expresado en los numerales 49) y 50) del Informe Preliminar de Supervisión N° 0015-2022-SUNEDU-02-13 de fecha 31 de mayo del 2022, expedido por la Dirección de Supervisión de Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, siendo de resaltar que se invoca el Informe N° 720-2021-SUNEDU-03-06 del 22 de setiembre de 2021, mediante el cual la Oficina de Asesoría Jurídica de dicha Superintendencia expresa que determinado Comité Electoral Universitario elegido por la Asamblea Universitaria específicamente para el proceso electoral en que se le designa, no puede prorrogar su mandato ni avocarse a un proceso electoral distinto del que ya cumplió con organizar y conducir, razón por la cual dicho informe concluye que debe procederse a elegir un nuevo Comité Electoral Universitario. (...). En conclusión, la vigencia de este Comité está supeditada a la determinación final sobre la validez del proceso electoral ya concluido, razón por la cual un nuevo proceso electoral requiere que oportunamente la Asamblea Universitaria proceda a elegir un nuevo Comité Electoral Universitario para el proceso electoral específico venidero, con estricta observancia de lo previsto en el artículo 72° de la Ley Universitaria N° 30220”;





Que, en mérito a ello, la Oficina de Asesoría Jurídica, hace llegar el Informe N° 748-OAJ-UNICA-2022 de fecha 27 de julio de 2022, en el cual recomienda: “a) Que se eleve ante la Honorable Asamblea Universitaria el presente Informe, b) Que la vigencia del Comité Electoral Universitario, esta supeditado a la determinación final sobre la valides del proceso electoral de Elección de Decano y representantes de Docentes y Estudiantes ante los órganos de gobierno, c) Que ante el próximo vencimiento de mandato de Rector y Vicerrectores, a fin de garantizar el gobierno de la Universidad, salvaguardar el interés superior del estudiante y no interrumpir el proceso de otorgamiento de grados académicos y títulos universitarios y correspondiente inscripción en el Registro Nacional de Grados, así como la continuación de la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, se debe prorrogar el mandato de Rector y Vicerrectores de la UNICA, por 10 meses, (...)”;

Que, el Rector dispone convocar a Sesión Extraordinaria de Asamblea Universitaria, para el día viernes 12 de agosto de 2022 a las 18:00 horas, modalidad virtual, con la siguiente agenda: 1) Prórroga de mandato de autoridades: Rector y Vicerrectores (Decreto Legislativo N° 1496, artículo 6) – Informes de la Oficina de Asesoría Jurídica – Oficio N° 227-CEU-UNICA-2022. 2) Prórroga de mandato de autoridades y órganos de gobierno: Asamblea Universitaria – Consejo Universitario – Consejo de Facultad y Decanos: – Informes de la Oficina de Asesoría Jurídica – Resolución Presidencial N° 095-CEU-UNICA-2022 – Oficio N° 2568-2022-SUNEDU-02-13 – Informe de Resultados N° 0151-2022-SUENDU-02-13. 3) Tema Electoral: Informe del Comité Electoral contenido en el Oficio N° 230-CEU-UNICA-2022 y adjunto Resolución Presidencial N° 095-CEU-UNICA-2022, para determinar vigencia de la competencia y autorización excepcional del Comité Electoral para establecer la nulidad del proceso electoral concluido, y de ser el caso las elecciones complementarias que correspondan.

Que, durante el desarrollo de la sesión extraordinaria de Asamblea Universitaria del 12 de agosto de 2022, luego del rol de oradores por parte de los miembros; la Asamblea Universitaria, máximo órgano de gobierno de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga” acuerda por **UNANIMIDAD: Aprobar, prorrogar el mandato de las siguientes autoridades a) Rector, b) Vicerrectores. Por diez (10) meses, en estricto cumplimiento del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1496 y a las atribuciones de la Asamblea Universitaria;**

Estando a lo acordado por *la Asamblea Universitaria en Sesión Extraordinaria de fecha 12 de agosto de 2022* y en uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, consagrado en el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- PRORROGAR, el mandato de las autoridades de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, que se detallan, **por el periodo de 10 meses, es decir hasta el 1 de julio de 2023**, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución:

- a) RECTOR:
Dr. ANSELMO MAGALLANES CARRILLO
- b) VICERRECTORES
Dra. Ruth Asela SARAVIA ALVIAR
Vicerrectora Académica
Dr. Martin Raymundo ALARCON QUISPE
Vicerrector de Investigación



Artículo 2°.- COMUNICAR la presente resolución a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) y a la Dirección General de Educación Superior Universitaria (DIGESU) del Ministerio de Educación.

Artículo 3°.- NOTIFICAR la presente resolución a los Vicerrectorados, Facultades, Oficinas Administrativas, a la Oficina de Tecnologías de la Información, Portal de Transparencia para conocimiento y fines pertinentes,

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Anselmo
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR



Carmal
Abg. NELLY JULISSA CASMA GARCÍA
SECRETARIA GENERAL